

## Se declara de interés nacional el uso de grilletes electrónicos como alternativa a la privación de la libertad

El día de hoy, el Congreso de la República ha aprobado la Ley N° 32257 -Ley que declara de interés nacional el uso de grilletes electrónicos como medida alternativa a la privación de la libertad para delitos menores. Esta medida tiene como finalidad reducir el hacinamiento penitenciario y dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Constitucional en el *Expediente N° 05436-2014-PHC/TC*.

### 1. Antecedentes y justificación

El Tribunal Constitucional ha determinado que en el país existe un “estado de cosas inconstitucional” debido a la grave crisis del sistema penitenciario, caracterizada por:

- Hacinamiento crítico en los establecimientos penitenciarios.
- Déficit en infraestructura y servicios básicos, incluyendo salud, seguridad y saneamiento.
- Incapacidad del sistema penitenciario para garantizar condiciones dignas de reclusión.

En este contexto, el Tribunal Constitucional exhortó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a elaborar un nuevo Plan Nacional de Política Penitenciaria 2021-2025, orientado a reducir el hacinamiento en los centros de reclusión.

### 2. Alcance de la Ley N° 32257

#### ¿Qué establece la norma?

- Declara de interés nacional la implementación de grilletes electrónicos como alternativa a la prisión.
- Aplica a personas condenadas por delitos menores que no representen un peligro para la sociedad.
- Busca garantizar que los centros penitenciarios alberguen prioritariamente a personas condenadas por delitos graves que impliquen riesgo social.

#### Fundamento jurídico

El Tribunal Constitucional ha señalado que no es coherente que personas sentenciadas por delitos menores sean privadas de su libertad en las mismas condiciones que aquellas condenadas por delitos graves.

### 3. Conclusión

La Ley N° 32257 constituye un avance en la política penitenciaria nacional al:

- Promover el uso de grilletes electrónicos como alternativa a la prisión en delitos menores.
- Optimizar el uso de los centros penitenciarios, reservándolos para personas que representen un peligro real para la sociedad.
- Asegurar el respeto a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, en línea con los estándares constitucionales y de derechos humanos.

La implementación de esta norma permitirá una gestión más eficiente del sistema penitenciario, promoviendo sanciones proporcionales y alternativas adecuadas a la privación de libertad en delitos de menor impacto social.

Podrán encontrar esta normativa en el siguiente [enlace](#).

Para cualquier consulta, puede comunicarse con nosotros a los siguientes correos:

- [diegoabeo@esola.com.pe](mailto:diegoabeo@esola.com.pe)
- [mariafernandagutierrez@esola.com.pe](mailto:mariafernandagutierrez@esola.com.pe)
- [karinasurichaqui@esola.com.pe](mailto:karinasurichaqui@esola.com.pe)
- [diegosedano@esola.com.pe](mailto:diegosedano@esola.com.pe)



**Diego Abeo**  
Socio



**María Fernanda Gutiérrez**  
Asociada Senior



**Karina Surichaqui**  
Asociada



**Diego Sedano**  
Asociado